

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.763

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 6 de 5 de Julio de 1955, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1789 de 16 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza expedición de un pasaporte.

Resolución Nº 1790 de 16 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 327 y 338 de 10 de Febrero de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 95 de 19 de Abril de 1954, por el cual se ordena la apertura de unas escuelas.

Decretos Nos. 96, 97 y 98 de 30 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 219 de 24 de Junio de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 204 y 205 de 21 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1291, 1292, 1293 y 1294 de 31 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 6.—Panamá, 5 de Julio de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio Sosa Medina, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 33 Este, en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-14958, y en representación de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, ha solicitado licencia para instalar y operar una unidad transmisora de frecuencia modulada, la cual será usada para enviar señales a cinco unidades móviles de servicio en distintos lugares de la capital. La estación fija estará instalada en los altos del edificio de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en la Avenida Central Nº 105 de esta ciudad. Las unidades móviles serán instaladas en los automóviles marca Chevrolet:

Carro	Modelo	Capacidad	Placa
25	Canopy	1/2 tonelada	C-825
48	Pick Up	1/2 tonelada	C-835
66	Camión de Linieros	2 toneladas	C-1129
30	Canopy	1 tonelada	C-830
58	Canopy	1 tonelada	C-837

El equipo es de fabricación americana, General Electric tipo SC-28W el fijo, y MC-4W lo smóviles. La ubicación del equipo fijo es la siguiente:

Latitud: 08º 58' 25" Norte
Longitud: 79º 32' 30" Oeste

Que estos equipos funcionarán en la frecuencia de 36.9 megaciclos con una potencia máxima de cincuenta (50) vatios el transmisor fijo, y treinta (30) vatios cada uno los transmisores móviles.

Para tal efecto se pidió la opinión del Inge-

niero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 55/-85-R enviada a la Sección de Radio, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomienda: Que se expida una licencia al señor José A. Sosa Medina, en representación de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz para instalar una estación de radio fija, de frecuencia modulada con un transmisor General Electric Tipo SC-28 W.

Que el poder del transmisor no exceda de cincuenta (50) vatios.

Ubicación: Edificio de la Cía. de Fuerza y Luz.

Avenida Central Nº 105.

Latitud 48º 58' 25" Norte

Longitud 79º 32' 30" Oeste

Que se le asigne las señales difinitivas: HOL-42.

Que se le asigne la frecuencia de 36.9 m/c.

El equipo será usado por la compañía para localización de camiones de servicio.

2) Que se expida una licencia para equipar cinco unidades móviles para trabajar con la estación fija ubicada en la Avenida Central Nº 105 en la misma frecuencia de 36.9 m/c.

Equipo: General Electric MC-4W Poder 30 vatios.

Unidades Móviles:

Carro	Marca	Modelo	Capacidad	Placa
25	Chevrolet	Canopy	1/2 tonelada	C-825
48	"	Pick Up	1/2 tonelada	C-835
66	"	Camión de Linieros	2 toneladas	C-1129
30	"	Canopy	1 tonelada	C-830
58	"	Canopy	1 tonelada	C-837

RESUELVE:

Conceder licencia al señor José Antonio Sosa Medina, representante de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, para que instale los equipos de frecuencia modulada arriba descritos, con las letras de identificación HOL-42, con una potencia máxima de cincuenta (50) vatios para la estación fija y de treinta (30) vatios para las cinco unidades móviles con las licencias Nos. C-825, C-835, C-1129, C-830 y C-837.

Una vez instalado todo el equipo, el señor Sosa deberá avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o a la Sección Técnica de Telecomunicaciones con

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 2446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

el objeto de establecer los días y horas para las pruebas finales.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE
UN PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 1789

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.— Resolución número 1789.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Vice-Cónsul de Panamá en Turin, Italia, por oficio N° 7 de 2 de Febrero de 1954, para que se prorrogue el pasaporte N° 293 expedido en el Consulado de Panamá en Berrouth el 2 de Abril de 1948 a favor de Alberto Chayo Sassoon; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Alberto Chayo Sasson nació en la ciudad de Panamá el 15 de Junio de 1917 hijo de padres extranjeros.

Copia de la nota N° D. D. y C. 1555 de 7 de Abril de 1952, en la cual se autoriza al señor Luis Caselli, Cónsul de Panamá en Milán, prorrogará el pasaporte en mención a favor de Alberto Chayo Sassoon.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

serán tomada previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a Alberto Chayo Sassoon.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

**AUTORIZASE PRORROGA
DE UN PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 1790

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.— Resolución número 1790.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio N° 35 de 11 de Febrero del actual, para prorrogar el pasaporte N° 3674 expedido el 1° de Septiembre de 1952 a favor de Rodolfo Chiari de León; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Rodolfo Chiari de León, nació en Panamá el 2 de Octubre de 1934 hijo de padres panameños.

Copia de la nota N° 128-S. G. de 22 de Febrero del corriente del Gobernador de Panamá, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 3674 el 1° de Septiembre de 1952 a favor de Rodolfo Chiari de León y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular

correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3674 a favor de Rodolfo Chiari de León.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

ses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.
Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 337

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resolución número 337.—Panamá, 10 de Febrero de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Natividad F. de Watts, Oficial de 4ª Categoría, de la Sección de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 8 de Febrero del presente año, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Natividad F. de Watts, Oficial de 4ª Categoría, de la Sección de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 3 de Marzo próximo venidero, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, (artículo 1° de la Ley 121, del 6 de Abril, de 1943).

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 338

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resolución número 338.—Panamá, 10 de Febrero de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDOS

Que el señor Víctor M. Olmos, Inspector de 1ª Categoría, de la Sección de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 10 de Febrero del presente año, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor M. Olmos, Inspector de 1ª Categoría, de la Sección de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos (2) me-

Ministerio de Educación

ORDENASE LA APERTURA DE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 95
(DE 29 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se ordena la apertura de dos escuelas en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de las escuelas de Capellanía y Pedregoso, en el Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 96
(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

María Eugenia Herrera A., Manuel U. Ayarza, Emérita Hughes, Adilia P. de León.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Eloísa Ampudia de Renovales, Esther María Acuña, Aurelia B. de Burke, Margarita P. H. de Eastmond, Arinda María McKay, Lidia Air Jiménez, Xenia Q. de Robinson, Luisa Jordán, Víctor Torres, Ramona Rafaela Morrell, Thelma Linch, Mirta Simons, Héctor Addles.

Artículo tercero: Nómbrase a Carmen Emilia de Hoyos maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad.

Artículo cuarto: Nómbrase a Cristina Gómez, maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad.

Artículo quinto: Nómbrase a Gregorio Gon-

zález S., maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 97

(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra una Directora de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elia R. S. de Fernández Directora de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Limón, Provincia Escolar de Colón, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 98

(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra una Asistente de Director en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Emma P. de Conoán Asistente de Director de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela Porfirio Meléndez, Provincia Escolar de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 219.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Bernarda Jaén y Miguel A. Jaén, Profesores regulares de Ciencias en la

Escuela Normal "J. D. Arosemena" y en el Instituto Nacional, han solicitado por mutuo consentimiento el traslado de sus respectivas cátedras;

2. Que los interesados formulan dicha solicitud con el bojeto de que la señorita Bernarda Jaén termine sus estudios de Farmacia en la Universidad Nacional de Panamá,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Primero: Profesora Bernarda Jaén de una cátedra regular permanente de Ciencias en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a la misma cátedra en el Instituto Nacional, en reemplazo de Miguel A. Jaén.

Segundo: Profesor Miguel A. Jaén de una cátedra regular permanente de Ciencias en el Instituto Nacional, a la misma cátedra en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Bernarda Jaén.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 204

(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, con cargo a la partida 1009.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Pérez, Estenógrafa de 3ª Categoría (Bilingüe) en el Departamento de Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 205

(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Baudilio Castro, peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de

Aseo y Recolección de Basuras en reemplazo de Manuel Ortega cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1291

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1291.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Anti-Malárica, así:

Luis A. Moreno, Almacenista de la Zona I, Sabanas, con una asignación mensual de B/.150.00, en reemplazo de Pedro Sáenz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Félix E. de Bello, Ayudante Almacenista, de la Zona I, Sabanas, en reemplazo de Augusto Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1292

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1292.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Juan Antonio Cataño, Electricista al servicio del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con una asignación mensual de B/.90.00, en reemplazo de Manuel de J. Berrocal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1293

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1293.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese a la Sra. Josefa Sinclair, Asistente de Oficial Mayor, del Dispensario, Antivenere, en reemplazo de Zoila M. Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1294

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1294.—Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Amilcar Ulises Mena, Asistente de Laboratorio del Dispensario de Higiene Social, en reemplazo de Alejandro Loo Soto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Prendario propuesto por Nicolás Real contra Pablo Wong, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de Septiembre próximo para que tenga lugar el remate de las mercancías y mobiliario que constituirían el establecimiento comercial denominado "Mercadito Central", situado en la calle 8ª

Avenida Central N° 7078 en la ciudad de Colón, perteneciente al ejecutado, bienes que fueron inventariados en la diligencia de embargo practicada en el juicio ejecutivo prendario en referencia, el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, expediente que reposa en este Tribunal.

Según los inventarios y avalúos practicados, las mercancías y mobiliario del "Mercadito Central" ascienden a la suma total de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres balboas con setentisiete centésimos (B/. 4.443.77), y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día treinta (30) de Septiembre venidero se aceptará posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicar provisionalmente los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintuno (31) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Gerardo Gutiérrez A.

L. 24.058
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui N., panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-11783, en su propio nombre ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, un globo de terreno para realizar exploraciones mineras exclusivas, ubicado en el Distrito de La Pintada, Prov. de Coelá y tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, la Quebrada de Las Boquillasá por el Sur, con el camino real que conduce del Arino a la ciudad de Penonomé, pasando por el Cerro Colorado; por el Oeste, camino real de Cerro Colorado a Guarumal y por el Oeste con el Cerro San Francisco".

AREA: Aproximadamente 400 hectáreas.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por (3) tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, .. de Agosto de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

L. 23.840
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Crisanto Rafael Fernández Oviedo, natural de Cuba, mayor de edad, agricultor, con residencia en El Valle, Distrito de Antón, soltero, con cédula de identidad personal N° 8.30363, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de

terreno nacional, situado en El Valle de Antón, alindado de la manera siguiente: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de Tomás Arias; Este, terrenos libres y Oeste, camino a La Mesa y terrenos libres, con una superficie de ocho hectáreas, mil cien metros cuadrados (8 Hts. 1.100 M2.), denominado "Granja San Rafael".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

L. 9350
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aquilino de Gracia, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 236.—David, veintiséis (26) de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Aquilino de Gracia desde el día 19 de diciembre de 1953, fecha de la defunción; y

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Beatriz Serrano Vda. de De Gracia, en su condición de esposa del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 26 de Julio de 1955.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 23.991
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V. Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memorial de fecha 7 de Junio de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Carmen Villarreal de Castillero, mujer, mayor de edad, casada, vecina del Distrito de Océ, cedulada N° 22-25, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Cabaña", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, de una capacidad superficial de siete hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados (7 Hts. 0,150 MC.) alindado así: Norte, Río Señales; Sur, Marcos Higuera; Este, Marcos Higuera; Oeste, camino de El Potrero a Océ.

Y, para que sirva de formal notificación al público,

para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en el periódico de la localidad "Eco Herrerano", por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de Agosto de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 17.703
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 98

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Presbítero Alfredo López Alfaro, varón, mayor de edad, natural de la República de El Salvador, y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con permiso especial N° 839 concedido por el Gobierno Nacional Panameño para permanecer en el país por tiempo indefinido, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Providencia", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (51 Hts. 6800 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, parcela de terreno libre que lo separa del terreno de propiedad de la sucesión de Aurelio Dutari y Cerro de La Gallota;

Sur, parte de la carretera de Las Palmas a El María, terreno ocupado por Mario Salazar y tierras libres nacionales;

Este, tierras libres nacionales, y

Oeste, carretera de Las Palmas a El María

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quién se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Septiembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5529
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 124

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Deyantra de González, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de Primera Enseñanza, con cédula N° 60-1671 y vecina de esta ciudad, por medio de su apoderado Licenciado Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, mediante compra a la Nación, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de 3 Hts. 6992 M. C. (tres hectáreas con seis mil novecientos noventa y dos metros cuadrados), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Salvador Marengo e Ildaura de Benítez;

Sur: Sucesión de Aníbal García;

Este: Ildaura de Benítez; y

Oeste: Deyantra de González, Enrique Benítez, Arturo Tejada, Mamerto Barrios, Wenceslao Bustos, Angélica de Guillén y Salvador Marengo.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término de treinta días hábiles; copia de él se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 9 de Julio de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

L. 5507
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público en general,

HACE SABER:

Desde el día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco se encuentra depositada una res hembra en el potrero del señor Herculano Saldaña, comerciante en esta plaza, de generales conocidas, la mencionada res es de color hosca sarda, sin marca de fuego de ninguna clase, ni de sangre, la que fue denunciada ante este Despacho, por los señores Agapito González y José de los Santos Rodríguez, del caserío de Piedras Gordas Chitra, por estarle la mencionada res causando daños en sus labranzas, por referencias se dice el dueño es un señor de nombre Abelardo Ortega, residente en mismo caserío de Piedras Gordas, a este señor se le ha notificado varias veces, para que si comprueba ser el verdadero dueño de la res en referencia, se presente a recibirla y pagar todos los gastos causados por dicho animal, cosa que hasta la fecha no ha hecho, en año y seis meses que tiene la res de estar depositada, por lo que este Despacho resuelve considerar como bien vacante la res denunciada por los señores González y Rodríguez.

En cumplimiento de las disposiciones legales que ordenan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar el presente Edicto en esta Alcaldía, en el Corregimiento de Chitra y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, al partir de esta fecha, otra copia se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, para conocimiento del Público y si transcurrido ese término, no se presentare nadie a hacer valer sus derechos como dueño de la res en mención, se procederá a la venta en Subasta Pública, por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alcaldía Municipal de Calobre, Julio 6 de 1955.

El Alcalde,

GERARDO SALDAÑA M.

La Secretaria,

Antonia Vallester.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco .

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, sin cédula de identidad personal, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no decreta su detención porque en caso de condena la pena sería de arresto.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Prevea el acusado

los medios de su defensa.—Como consta en el expediente que el sindicato ha sido imposible localizarlo, emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. Alvarado Ch., Secretaria”.

Se le advierte al procesado Manuel Rivera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. J.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de julio de 1955 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Segismundo Rosales, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, mayo diecinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Segismundo Rosales, varón, panameño, panadero, soltero, de 29 años de edad, con cédula N° 11-13733, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como el acusado no se ha localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará fecha de audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria”.

Se le advierte al procesado Segismundo Rosales que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segismundo Rosales so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija al presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 141

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Blanca Aljure, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de perjuicios.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de agosto Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Blanca Aljure, mexicana, mayor de edad, casada, con cédula N° 8-34606 a sufrir la pena de treinta días de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo, al pago de una multa de treinta balboas a favor del Tesoro Nacional y al pago también de los gastos procesales. La multa debe ser satisfecha cinco días después de ejecutoriada esta resolución.—Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2219 del C. J.; 17, 18, 37 y 314 del C. P.—Cópiese, notifíquese, y archívese por no ser consultable.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria”.

Se excita a todos los habitantes de la República para indiquen el paradero de Blanca Aljure, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí República de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Genaro Miranda, mayor de edad, varón, panameño, triguero, soltero, de treinta y dos años de edad, nació el día veinticuatro de Mayo de (1923), en San Andrés, distrito de Bugaba. Un metro setenta y dos centímetros de estatura, ciento cuarenta y cinco libras de peso, pelo negro liso, no porta cédula de identidad personal, hijo de José Miranda y Micaela Moreno, no tiene residencia conocida, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para ampliar su declaración indagatoria, rendida en la Policía Secreta de la ciudad de David, en las Sumarias que se instruyen en esta Personería por el delito de “Hurto” en perjuicio de la señora Juanita Santamaría de Probst, en advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra y con las demás condiciones que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las Autoridades para que informen el paradero de Genaro Miranda so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informaren, salvo las excepciones que determine el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y se firma el presente Edicto en la población de Bajo Boquete, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco siendo las tres de la tarde y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.—El Personero (fdo.) J. D. Candanedo.—La Secretaria (fda.) Viodelda Boutet.—Es copia fiel de su original que expido en una hoja útil en Bajo Boquete, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Secretaria de la Personería Municipal del Distrito de Boquete.

(Tercera publicación)

Viodelda Boutet.